



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal 2009-2012**

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY CONVOCA:

A la Ciudadanía de Monterrey a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito "DIEGO DE MONTEMAYOR", sujetándose a las siguientes:

**B A S E S**

PRIMERA. El Premio se concederá a personas físicas que hayan trascendido en nuestra comunidad:

- a) Por haber realizado una labor relevante de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas, de voluntariado; y
- b) A quienes hubieren participado en un acto heroico que ponga de relieve sus virtudes cívicas y su valentía al arriesgar su vida para salvar la de los demás.

SEGUNDA. El Premio se otorgará a personas físicas que sean originarias de la Ciudad de Monterrey o a ciudadanos mexicanos por nacimiento o por naturalización que cuenten con residencia mayor a cinco años en este Municipio.

TERCERA. El Premio no podrá otorgarse a personas fallecidas, salvo aquellas que hubieran perdido la vida en un acto heroico, caso en el que podrán ser propuestas para el premio del año en el que el acto ocurra o en el siguiente. En estos casos el premio se entregará a los sucesores legítimos del candidato o candidatos premiados.

CUARTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como los Clubes Sociales o de Servicio, que tuvieran un objeto lícito, con o sin fines de lucro.

QUINTA. Las solicitudes de propuestas deberán dirigirse a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento en la oficina de Regidores del Palacio Municipal (primer piso), a partir de la fecha en que se publique la presente convocatoria teniendo como fecha límite de recepción el día 19 de Agosto de 2010. Las solicitudes deberán presentarse por escrito y por cuadruplicado conteniendo lo siguiente:

- 1) Documento que contenga datos biográficos del candidato propuesto;
- 2) Documento que acredite lo señalado en la Base segunda;
- 3) Documento que contenga los méritos que se establecen en la Base primera; y
- 4) Las probanzas que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos si así fuere el caso.

No se admitirán propuestas a favor de instituciones o personas morales.

SEXTA. En la primera quincena del mes de Septiembre, en sesión convocada por el C. Presidente Municipal, los miembros del Ayuntamiento elegirán hasta tres personas entre los candidatos propuestos.

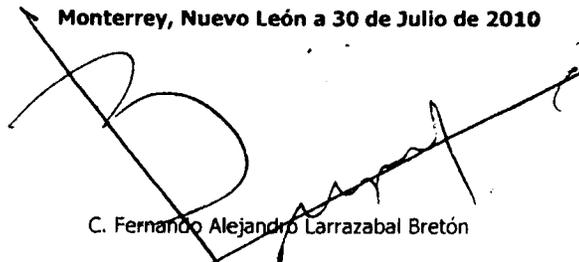
SÉPTIMA. El premio se entregará en Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de Septiembre de 2010, fecha en que se celebra el Aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey.

OCTAVA.- El premio consistirá en lo siguiente:

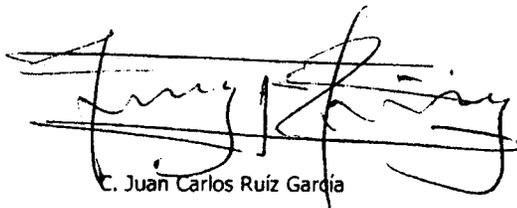
- a) Un Diploma alusivo.
- b) Una Medalla conmemorativa.
- c) Una cantidad equivalente 1,000 cuotas de salario mínimo.

NOVENA. Todo aquello no previsto en el presente ordenamiento, será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

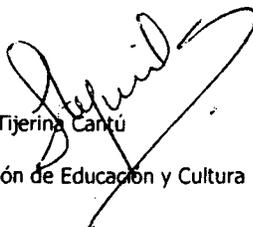
Monterrey, Nuevo León a 30 de Julio de 2010



C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón  
Presidente Municipal



C. Juan Carlos Ruiz García  
Secretario del R. Ayuntamiento



C. Liliana Tijerina Cantú  
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura